

Sette 4.^o de Mayo
de 1820.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el Rey la constitucion en 20 de marzo a 1820.

Senores
D.^{no} Juan Pidal
D.^{no} Juan Gonzalez
D.^{no} Pedro Ronon
D.^{no} Antonio Pidal
D.^{no} Juan Pidal

1.^o De mil ochocientos veinte. En el dho. Ayuntamiento. con su Ayuntamiento. que al presente se expresa. Removidos en Cabildo de la ciudad de Murcia y acordaron las particularidades siguientes. En este Ayuntamiento. se vacante el oficio de Excmo. Sr. Jefe Politico de este Ayuntamiento relativo a que se ordena los trabajos que se hacen a la finca de Propio y arbitrio, para atender a las justas necesidades de la misma; y en la forma de como se quiere y cumple. Para que para ello se entienda que el Sr. Jefe Politico para que mandara unirse al Ayuntamiento de expresado Sr. Jefe Politico de las señas en un breve termino.

2.^o Se dice cuenta en este Ayuntamiento de la orden del Sr. Jefe Politico de primero retorne en la que incluye la orden superior y plan que se a de observar para la correspondencia, a los Ayuntamientos de los Pueblos en esta forma y se acordase y cumplase como se previene que vanda a continuacion de otras ordenes las correspondientes vistas que acordasen su cumplimiento y que se acuerde el recibo.

3.^o En este Ayuntamiento se desp. por el de los años de mil ochocientos diez y tres en virtud del Decreto a las Cortes de ocho de Junio de mil ochocientos tres y veinte y seis de Mayo del mismo en que se declara